

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Dragados y Construcciones, S.A.», contra las resoluciones que se dicen en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas, dejando sin efecto la sanción impuesta, condenando a la administración a indemnizar a la actora por los gastos de constitución y mantenimiento del aval presentado a efectos de obtener la suspensión del acto recurrido. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 48/92, interpuesto por Konz Ibérica, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 48/92, promovido por Konz Ibérica, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso contencioso administrativo que Doña María José García Anguiano, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de la entidad mercantil Konz Ibérica, S.A. el 10 de enero de 1992 interpuso contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 14 de octubre de 1991 confirmatoria en alzada de la dictada el 26 de abril de 1991 confirmatoria en alzada de la dictada el 26 de abril de 1991 -Expte. 178/91- por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que aceptando la propuesta del acta de infracción número 690/91, como autora de una infracción del artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, en relación con el artículo 30, apartado 7 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971, calificada como grave en su grado máximo a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril, le impuso de conformidad con el art. 36 de la citada Ley, una sanción de 300.000 ptas., actos cuya nulidad declaramos por no parecer conformes a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 81/92, interpuesto por General de Construcciones, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 81/92, promovido por General de Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando la causa de inadmisibilidad propuesta por la Junta de Andalucía, se declare inadmisibile por su interposición extemporánea el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Pedro Iglesias Salazar en la representación acreditada de «General de Construcciones Industriales, S.A.», contra la Resolución dictada en 4 de octubre de 1991, por la Dirección

General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Granada de la referida Consejería en 25 de febrero del mismo año, que le impuso sanción de 500.100 ptas., por infracción laboral; sin expreso imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 95/92, interpuesto por Cuétara, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 95/92, promovido por Cuétara, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil Cuétara, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de noviembre de 1991 desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén de fecha 22 de abril de 1991 recaído en expediente sancionador n° 33/91 por la que se resolvió imponer a la entidad recurrente la sanción de 250.000 pesetas de multa, declarando nula por no conforme a derecho la resolución y sanción impuesta; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 168/92, interpuesto por Portinox, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 168/92, promovido por Portinox, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración demandada estimar el recurso contencioso administrativo que D. Carlos Alameda Ureña, Procurador de los Tribunales en nombre de la sociedad mercantil Portinox, S.A., el 27 de enero de 1992 interpuesto contra la Resolución de 15 de enero de 1992 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía confirmatoria en alzada de la de 22 de mayo de 1991 dictada en el Expediente Sancionador número ST-200/91 por la Delegación Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía en Granada que haciendo suya la propuesta del Acta 856/91 de 15 de abril de 1991 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Granada como autora de una infracción del artículo 35.2 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo calificada como grave y apreciada en su grado máximo, le impuso, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.3 y 36.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, una sanción de quinientos mil pesetas, cuyos actos administrativos declaramos nulos, dejándolos sin efecto, por no ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 177/92, interpuesto por Compañía Ibérica de Etiquetas, S.A.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 177/92, promovido por Compañía Ibérica de Etiquetas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo que D. Eduardo Alcalde Sánchez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Compañía Ibérica de Etiquetas, S.A. «C.I.E.S.A.» el 30 de enero de 1992 interpuso contra la resolución de 10 de diciembre de 1991 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía por la que desestimando el recurso de alzada confirmó la de 9 de enero de 1991 de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo en Jaén dictada en el expte. 374/90 incoado a resultas del acta número 477/90 y en la que como autora de una infracción grave de los artículos 1.3 y 7.4 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, le impuso de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1, de la misma Ley una sanción de 150.000 pesetas, cuyos actos administrativos declaramos nulos, dejándolos sin efecto, por no ser conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 190/92, interpuesto por Hermanos Martínez Arroyo.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 190/92, promovido por Hermanos Martínez Arroyo sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Tomás López Lucena, en nombre y representación de Hermanos Martínez Arroyo, contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 1991 desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la misma Consejería por la que en virtud de expediente n° 71/88 instruido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada en base al acta de infracción SH 1339/87, por no ser ajustada a Derecho la resolución impugnada. Sin expreso pronunciamiento en costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 230/92, interpuesto por Banco Central Hispano Americano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha

29 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 230/92, promovido por Banco Central Hispano Americano, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Raya Gordillo en la representación acreditada de «Banco Central Hispano Americano, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de diciembre de 1991, que en alzada confirma la de la Delegación Provincial, en Jaén, de fecha 27 de mayo de 1991, dictada en Expte. 742/90, sobre imposición de sanción de cien mil cien pesetas, por aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 431/92, interpuesto por Galerías Preciados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 431/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Leovigildo Rubio Paves en la representación acreditada de la Mercantil «Galerías Preciados, S.A.», contra la Resolución de 20 de diciembre de 1991 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 5 de junio de 1991, mantuvo la sanción impuesta de quinientas mil pesetas, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 538/92, interpuesto por Supermercados Dani, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 538/92, promovido por Supermercados Dani, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo que D^a M^a del carmen Quera Galán, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Supermercados Dani, S.A. el 11 de mayo de 1992 interpuso contra la resolución de 15 de enero de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía confirmatoria en alzada de la de 5 de junio de 1991 de la Delegación Provincial en